Planeamiento Estratégico, articulen y aliñen sus Planes de Desarrollo Local Concertado al Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021;

Que, el literal o) del artículo 21º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que es atribución del Presidente Regional promulgar Ordenanzas Regionales o hacer uso de su derecho a observarlas en el plazo de quince (15) días hábiles y ejecutar los acuerdos del Consejo Regional;

Que, el artículo 38º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional de San Martín, en Sesión Extraordinaria desarrollada en el Auditorio de la Gerencia Territorial Bajo Mayo – Tarapoto, llevado a cabo el día Jueves 26 de Diciembre del 2013, aprobó por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA REGIONAL

Artículo Primero.- APROBAR el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021, elaborado en el marco del Plan Bicentenario. El Perú hacía el 2021 el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional a la Presidencia del Gobierno Regional, Gerencia General Regional y Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, quienes deberán emitir las resoluciones y directivas correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que todas las entidades conformantes del Sistema Regional de Planeamiento Estratégico (Instituciones Públicas y Privadas, Gobiernos Locales – Provinciales y Distritales) ajusten sus Planes Concertados a los objetivos regionales previstos en el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021.

Artículo Cuarto.- ORDENAR que todos los PIPs que se desarrollan e inician en el marco del SNIP, deben regirse obligatoriamente a las prioridades y metas que establece el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, para que a través de la Sub Gerencia de Planeamiento Estratégico y Estadística Regional emitir normas y procedimientos de cumplimiento obligatorio para la implementación del sistema regional de Planeamiento Estratégico de acuerdo a los objetivos y Estratégias Previstas en el Plan de Desarrollo Regional Concertado San Martín al 2021.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de San Martín realizar los trámites para la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario de mayor circulación de la Región San Martín y en el Diario Oficial El Peruano, previa promulgación del Presidente Regional del Gobierno Regional de San Martín.

Artículo Séptimo.-DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de San Martín para su promulgación.

AUGUSTO CH. NOLASCO AGUIRRE
Presidente Consejo Regional de San Martín

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de San Martín a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.

POR TANTO:

Mando se publique y se cumpla.

JAVIER OCAMPO RUIZ
Presidente del Gobierno Regional de San Martín

1056916-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Ratifican la Ordenanza Nº 474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 405

Lima, 25 de febrero de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 25 de febrero del 2014, el Oficio Nº 001-090-00007346 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N°474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con sus informes y documentos sustentatorios con carácter de Declaración Jurada y, la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000142 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533 y la Directiva Nº 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011, debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en los portales institucionales;

Que, los ingresos que la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 65.54% de los costos incurridos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen Nº 50-2014- MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N°474-MSS de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco, que fija el monto por derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y arbitrios municipales correspondiente al ejercicio 2014, dado que cumple con las disposiciones técnicas y legales establecidas en el marco legal para su aprobación y vigencia.

Artículo Segundo.- La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación; así como del texto íntegro de la Ordenanza N°474-MSS y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de ingresos. La aplicación de la Ordenanza materia de la ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Santiago de Surco.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y

Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NUÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

1057479-1

MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

Fijan tasa de interés moratorio que será aplicable en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo cuando los tributos no sean pagados dentro de los plazos establecidos

ORDENANZA MUNICIPAL
Nº 303-MDCH

Chaclacayo, 20 de febrero del 2014

VISTO: El Dictamen N° 002-2014-CR-MDCH de la Comisión de Rentas, el Informe N° 0029-2014-GGM/MDCH de la Gerencia General Municipal, el Informe N° 046-2013/MDCH-GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 006-2014-GATYR/MDCH de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 196°, numerales 2) y 3) de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, son bienes y rentas de las municipalidades, los tributos creados por Ley a su favor y las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos de su competencia tal como lo indica el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por el Decreto Supremo N° 135-99-EF y sus modificaciones, el monto del tributo no pagado dentro de los plazos indicados en el artículo 29° devengará un interés equivalente a la Tasa de Interés Moratorio (TIM);

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 953, modifica el artículo 33° indicado estableciendo que: "... en los casos que los tributos administrativos por los gobiernos locales, la Tasa de Interés Moratorio – TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT...";

Que, con fecha 22 de marzo del 2010, se aprobó la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, que fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) tasa que se ha mantenido hasta la actualidad, y que la administración pretende mantener en el ejercicio 2014, en concordancia con la Resolución de Superintendencia N° 53-2010-SUNAT;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del acta, se aprobó:

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERÉS MORATORIO QUE SERÁ APLICABLE EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE CHACLACAYO CUANDO LOS TRIBUTOS NO SEAN PAGADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Municipal N° 208-2010-MDCH, en consecuencia fijar en uno punto dos décimas por ciento mensual (1.2%) de Tasa de Interés Moratorio a la Obligaciones tributarias de competencia de la Municipalidad de Chaclacayo que se devengara de manera automática sobre deuda tributaria impaga a su vencimiento establecido, sea esta tributo impago, intereses impagos o multas impagas entre otras, para el año fiscal 2014

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones y a la Unidad de Tesorería.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad de Chaclacayo; www.munichaclacayo.gob.pe y en el Portal de Servicios al ciudadano y empresas www.serviciosalciudadano.gob.pe.

Regístrese comuníquese y cúmplase.

ALFREDO E. VALCÁRCEL CAHEN
Alcalde

1056708-1

MUNICIPALIDAD DE SAN BARTOLO

Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Distrital de San Bartolo

(Se publica el presente Anexo de la Ordenanza Nº 149-2013/MDSB de la Municipalidad Distrital de San Bartolo, solicitado mediante Oficio Nº 030-2014/SG/MDSB, recibido el 4 de marzo de 2014)

ANEXO DE ORDENANZA
Nº 149-2013/MDSB

San Bartolo, 27 de setiembre de 2013

El Concejo de San Bartolo, en Sesión Ordinaria aprobó la siguiente Ordenanza:

REGLAMENTO INTERNO DEL CONCEJO

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

TÍTULO II

DE LOS MIEMBROS DEL CONCEJO

CAPÍTULO I
DEL ALCALDE

CAPÍTULO II
DE LOS REGIDORES

CAPÍTULO III
DEL CONCEJO MUNICIPAL

TÍTULO III

FUNCIÓN NORMATIVA, DE VIGILANCIA Y FISCALIZACION

TÍTULO IV

PROCEDIMIENTO DE CONVOCATORIA AL CONCEJO

TÍTULO V

DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO I
INICIO

CAPÍTULO II
SESIONES ORDINARIAS

CAPÍTULO III
SESIONES EXTRAORDINARIAS